



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JEINIER CECIR DE LA HOZ ROJAS.
DEMANADADO: SHARON DAYANA DE LA HOZ PARRA
RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00328-00
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

La señora JEINIER CECIR DE LA HOZ ROJAS, en nombre propio, presenta a través de correo electrónico el 13 de julio de 2022, solicitud de exoneración de Cuota de Alimentos; pero al revisar el expediente digital, se observa que mediante auto de fecha 23 de junio de 2022, inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda dentro del término concedido para el efecto; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JEINIER CECIR DE LA HOZ ROJAS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bac899bfaa7010975d8774555259e667b413da665d85953660ce093f57d585b**

Documento generado en 26/07/2022 05:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>